


<b>RESOLUCIÓN N° 15216</b> <b>FECHA: NOVIEMBRE 24 DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 3</b>	

1º

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE UNA VÍA"**


**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política, artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009, el Acuerdo Municipal 018 de 2012, el Decreto Municipal No 005 de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia( ...)"
2. Que de conformidad con el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. "Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".
5. Que por medio del Acuerdo Municipal 018 del 26 de diciembre de 2012 se modificó el Acuerdo 040 de 1998 y se dictaron otras disposiciones
6. Que el Decreto Municipal No 002 del 02 de enero de 2014 actualizo tarifas y derechos por servicios que presta la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal 2014.
7. Que por medio del radicado 022262 de 16 Septiembre de 2014, y la solicitud de la empresa SANEAR S.A, identificado con NIT. 890928186-4, la cual solicitó permiso para la rotura de vía la cual fue aprobada y ello implica que la Secretaría de Movilidad debe autorizar la ocupación parcial en las diferentes vías del Municipio de



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co  
Sabaneta (Ant.) Colombia

<b>RESOLUCIÓN N° 15216</b> <b>FECHA: NOVIEMBRE 24 DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 3</b>	

Sabaneta, para la instalación de redes de Acueducto y Alcantarillado del sistema de distribución de agua potable de EE.PP. M. E.S.P.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorízase a la empresa SANEAR S.A, identificado con NIT. 890928186-4, la ocupación parcial en las diferentes vías del Municipio de Sabaneta, para la instalación de las redes de Acueducto y Alcantarillado, desde el día 19 de Noviembre de 2014 hasta el día 19 de Diciembre de 2014, en el horario de las 07:00 horas a las 17:00 horas.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El responsable autorizado a ocupar la vía con el **cierre parcial**, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte según Resolución 1050 de 2004, cualquier incidente que se presente por alguna omisión en este aspecto será de su entera responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera responsabilidad, **además se compromete a dejar la señalización horizontal y vertical en las mismas condiciones en las cuales la encontró**, y tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando se trate de trabajos de mantenimiento programado deberá informar a este Despacho detalladamente y por escrito las fechas y horarios en las cuales se harán las intervenciones.
- Cuando los trabajos obedezcan a reparaciones de emergencia asignadas por las líneas de atención de emergencias de EPM-UNE, inmediatamente reciban la orden de trabajo deberán informar telefónicamente al número 288 53 51 de la Central de Monitoreo, para que las autoridades de tránsito tengamos conocimiento oportuno de la intervención a realizar, so pena de que se ordene la suspensión inmediata de los trabajos y restablecimiento de la movilidad en la vía.
- Copia de la presente resolución deberá permanecer en el sitio de trabajo de cada cuadrilla asignada al mismo y podrá ser exigida por las autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajos y el restablecimiento de la movilidad en la vía.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Por ningún motivo podrá hacerse cierre total de la vía y es su responsabilidad ubicar personal de Bandereros que regule el tránsito durante el tiempo que duren los trabajos y una vez terminados diariamente, en especial los fines de semana, será su responsabilidad recebar y compactar las brechas para que la movilidad sea normal y evitar accidentes.

<b>RESOLUCIÓN N° 15216</b> <b>FECHA: NOVIEMBRE 24 DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.** La Secretaria de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los agentes de tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

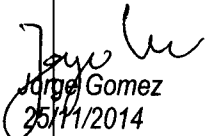
**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución estará en vigencia desde la expedición de la misma hasta el 19 de Diciembre de 2014 y contra ella proceden los recursos de Apelación y Reposición previstos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR DARIO CARMONA CORREA**  
 Secretario de Movilidad y Tránsito.

  
 Poryectó: *Jorge Gomez*  
 25/11/2014

  
 V.B. *Juan Camilo Valencia*  
 Director de Movilidad y Transito